

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 038-2018-00155

Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal* hacer entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



11

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-038-2018-0155 -00 iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra GLORIA ESPERANZA RIVERA Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Esta secretaria a los 28 dias del mes de septiembre de 2021 realiza la búsqueda en el correo servicioalusuarioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran el memorial de fecha 16 de julio de 2021 del referido expediente.

Verificado el sistema siglo XXI se encuentra " Radicado No. 3748-2020, No. Reloj Radicador: 0, Entidad o Señor(a): GILBERTO GOMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD TITULOS " el día 09 de septiembre de 2020



Se entregó con planilla N° 177 el día 9 de septiembre de 2020 al asistente administrativo Andrés Quintero

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS						ENTREGA N°: 177		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
#	RADICADO	RAD. MORIAL	RELOJ	FECHA RADICADO	TIPO MEMORIAL	TIPO SOLICITUD	#	FECHA	FECHA
40	110014000222916071600	3711-2020	0	08/09/2020 04:51:39 p.m.	Memorial	Dar trámite	4		
41	1100140004120180124400	3713-2020	0	08/09/2020 04:52:19 p.m.	Memorial	Dar trámite	4		
42	1100140004049110119200	3714-2020	0	08/09/2020 04:53:03 p.m.	Memorial	Dar trámite	3		
43	110014000420140209000	3717-2020	0	08/09/2020 04:54:16 p.m.	Memorial	Dar trámite	2		



56	11001400301620090081000	3742-2020	0	08/09/2020 05:10:07 p.m.	Memorial	Dar trámite
57	11001400304620110141600	3743-2020	0	08/09/2020 05:10:41 p.m.	Memorial	Dar trámite
58	11001400306420150008200	3745-2020	0	08/09/2020 05:11:16 p.m.	Memorial	Dar trámite
59	11001400301820150094000	3746-2020	0	08/09/2020 05:11:53 p.m.	Memorial	Dar trámite
60	11001400303820180015500	3748-2020	0	08/09/2020 05:12:33 p.m.	Memorial	Dar trámite
61	11001400304320180030900	3751-2020	0	08/09/2020 05:14:23 p.m.	Memorial	Dar trámite
62	11001400302720130052600	3752-2020	0	08/09/2020 05:15:07 p.m.	Memorial	Dar trámite
63	11001400304520130031300	3754-2020	0	08/09/2020 05:15:43 p.m.	Memorial	Dar trámite
64	11001400302720130029100	3756-2020	0	08/09/2020 05:16:14 p.m.	Memorial	Dar trámite
65	11001400305320130080400	3757-2020	0	08/09/2020 05:16:38 p.m.	Memorial	Dar trámite
66	11001400305320130078500	3758-2020	0	08/09/2020 05:17:02 p.m.	Memorial	Dar trámite
67	11001400300420160002000	3760-2020	0	08/09/2020 05:18:05 p.m.	Memorial	Dar trámite
68	11001400300220160003900	3762-2020	0	08/09/2020 05:18:46 p.m.	Memorial	Dar trámite
69	11001400304220130129001	3764-2020	0	08/09/2020 05:19:40 p.m.	Memorial	Dar trámite
70	11001400304220170156800	3766-2020	0	08/09/2020 05:20:58 p.m.	Memorial	Dar trámite
71	11001400301920150008700	3768-2020	0	08/09/2020 05:21:41 p.m.	Memorial	Dar trámite
72	11001400306720160067200	3769-2020	0	08/09/2020 05:22:42 p.m.	Memorial	Dar trámite
73	11001400304220110183300	3771-2020	0	08/09/2020 05:23:39 p.m.	Memorial	Dar trámite
74	11001400301320160131300	3773-2020	0	08/09/2020 05:24:31 p.m.	Memorial	Dar trámite
75	11001400302820140068000	3786-2020	0	08/09/2020 05:40:34 p.m.	Memorial	Dar trámite
76	11001400307420190175200	3788-2020	0	08/09/2020 05:41:30 p.m.	Memorial	Dar trámite
77	11001400307020160106100	3791-2020	0	08/09/2020 05:42:29 p.m.	Memorial	Dar trámite
78	11001400308420180047000	3795-2020	0	08/09/2020 05:44:01 p.m.	Memorial	Dar trámite
79	11001418901820160018500	3635-2020	0	08/09/2020 03:50:10 p.m.	Memorial	Otro
80	11001400303820170135900	3636-2020	0	08/09/2020 03:51:54 p.m.	Memorial	Otro
81	11001400306920150098500	3637-2020	0	08/09/2020 03:53:13 p.m.	Memorial	Otro
82	11001400301420170128700	3638-2020	0	08/09/2020 03:54:48 p.m.	Memorial	Otro

Es preciso indicarle al titular del despacho que se están presentando inconvenientes con el correo institucional de servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que no permite que la búsqueda de memoriales se realice de manera optima y oportuna.

Se direcciona al área de entradas,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 SEP 2021

Al despacho del señor (e) juez hoy
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 038-2018-00155

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial el informe secretarial realizado por la Oficina de Apoyo.

Así las cosas, *se conmina a secretaria para que proceda de manera inmediata con la búsqueda e incorporación del memorial allegado por la actora el 16 de julio de 2020, radicado en el registro de actuaciones del Sistema Judicial Siglo XXI el 08/09/2020. Déjense las constancias de rigor.*

Cúmplase, (3)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde'.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 038-2018-00155

Atendiendo la solicitud de medida cautelar elevada por la actora y conforme lo dispone el Art. 593 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de los dineros que posea la demandada GLORIA ESPERANZA RIVERA con C.C. 35.330.137, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro emolumento en las entidades relacionadas en el escrito que antecede, limitando la medida a la suma de **\$5'000.000**.

Librese oficio con destino a referida entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase NIT y/o Cédula de las partes. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007801931	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 163.026,42
400100007801932	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 163.026,42
400100007801933	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 162.486,30
400100007801934	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 178.980,34
400100007801935	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 178.980,34
400100007801936	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 178.980,34
400100007801937	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 144.642,35
400100007801938	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 178.980,34
400100007801939	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 178.980,34
400100007801940	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 173.310,34
400100007801941	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 172.110,79
400100007801942	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 173.310,34
400100007801943	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 173.310,34
400100007801944	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 173.310,34
400100007801945	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 189.168,61
400100007801946	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 189.777,49
400100007801947	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 152.583,91
400100007801948	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 189.777,49
400100007801949	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 189.777,49
400100007801950	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 189.777,49
400100007801951	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 189.777,49
400100007801952	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 180.756,49
400100007801953	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 180.756,49
400100007801954	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 205.515,54
400100007801955	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 205.515,54
400100007801956	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 205.515,54
400100007801957	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 207.424,16
400100007801958	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 208.086,22
400100007801959	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 168.002,70
400100007801960	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 208.086,22
400100007801961	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 208.086,22
400100007801962	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 208.086,22
400100007801963	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 194.556,32
400100007801964	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 198.433,82
400100007801965	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 198.433,82
400100007801966	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 198.433,82
400100007801967	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 198.433,82
400100007801968	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 198.433,82
400100007801969	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 189.512,65
400100007801970	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 224.531,57

76



400100007801971	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 181.202,06
400100007801972	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 224.531,57
400100007801973	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 224.531,57
400100007801974	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 224.531,57
400100007801975	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 224.531,57
400100007801976	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 212.937,94
400100007801977	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 215.826,57
400100007801978	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 234.765,37
400100007801979	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 234.765,37
400100007801980	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 234.765,37
400100007801981	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 236.893,36
400100007801982	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 234.613,58
400100007801983	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 237.649,25
400100007801984	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 237.649,25
400100007801985	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 237.649,25
400100007801986	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 237.649,25
400100007801987	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 192.114,26
400100007801988	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 228.274,45
400100007801989	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 228.274,45
400100007801990	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 228.274,45
400100007801991	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 228.274,45
400100007801992	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 228.274,45
400100007801993	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 248.216,69
400100007801994	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 249.013,48
400100007801995	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 249.013,48
400100007801996	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 236.324,40
400100007801997	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 249.013,48
400100007801998	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 249.013,48
400100007801999	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 209.360,11
400100007802000	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 204.181,11
400100007802001	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 239.076,08
400100007802002	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 260.305,58
400100007802003	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 260.305,58
400100007802004	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 260.305,58
400100007802005	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 262.628,70
400100007802006	1	FUNDACION SANTA FE D X	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 263.473,53

Total Valor \$ 15.878.886,98

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/11/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora VIENEN INTERESES	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 23.480.000,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.092.144,14	\$ 37.092.144,14	\$ 0,00	\$ 61.140.617,51
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 568.473,51	\$ 38.229.091,01	\$ 0,00	\$ 61.709.091,01
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 550.135,65	\$ 38.779.226,67	\$ 0,00	\$ 62.259.226,67
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 549.699,49	\$ 39.328.926,16	\$ 0,00	\$ 62.808.926,16
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 527.784,13	\$ 39.856.710,29	\$ 0,00	\$ 63.336.710,29
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 541.045,03	\$ 40.397.755,32	\$ 0,00	\$ 63.877.755,32
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 539.218,26	\$ 40.936.973,57	\$ 0,00	\$ 64.416.973,57
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 493.626,77	\$ 41.430.600,35	\$ 0,00	\$ 64.910.600,35
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 538.989,79	\$ 41.969.590,14	\$ 0,00	\$ 65.449.590,14
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 517.175,84	\$ 42.486.765,98	\$ 0,00	\$ 65.966.765,98
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 533.498,82	\$ 43.020.264,80	\$ 0,00	\$ 66.500.264,80
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 512.738,50	\$ 43.533.003,30	\$ 0,00	\$ 67.013.003,30
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 524.083,42	\$ 44.057.086,72	\$ 0,00	\$ 67.537.086,72
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 522.010,68	\$ 44.579.097,41	\$ 0,00	\$ 68.059.097,41
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 502.270,58	\$ 45.081.367,98	\$ 0,00	\$ 68.561.367,98
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 514.854,77	\$ 45.596.222,76	\$ 0,00	\$ 69.076.222,76
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.110,96	\$ 46.091.333,72	\$ 0,00	\$ 69.571.333,72
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 509.528,96	\$ 46.600.862,68	\$ 0,00	\$ 70.080.862,68
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 503.956,44	\$ 47.104.819,12	\$ 0,00	\$ 70.584.819,12
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 466.491,62	\$ 47.571.310,74	\$ 0,00	\$ 71.051.310,74
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 508.833,24	\$ 48.080.143,98	\$ 0,00	\$ 71.560.143,98
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.296,62	\$ 48.571.440,61	\$ 0,00	\$ 72.051.440,61
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 508.137,29	\$ 49.079.577,89	\$ 0,00	\$ 72.559.577,89
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 490.847,38	\$ 49.570.425,28	\$ 0,00	\$ 73.050.425,28
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 506.744,64	\$ 50.077.169,92	\$ 0,00	\$ 73.557.169,92
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 507.673,18	\$ 50.584.843,10	\$ 0,00	\$ 74.064.843,10
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 491.296,62	\$ 51.076.139,72	\$ 0,00	\$ 74.556.139,72
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 502.560,88	\$ 51.578.700,60	\$ 0,00	\$ 75.058.700,60
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 484.772,42	\$ 52.063.473,02	\$ 0,00	\$ 75.543.473,02
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 498.135,18	\$ 52.561.608,21	\$ 0,00	\$ 76.041.608,21
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 494.867,87	\$ 53.056.476,08	\$ 0,00	\$ 76.536.476,08
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 469.266,75	\$ 53.525.742,82	\$ 0,00	\$ 77.005.742,82
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 499.067,72	\$ 54.024.810,55	\$ 0,00	\$ 77.504.810,55
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 477.095,26	\$ 54.501.905,80	\$ 0,00	\$ 77.981.905,80
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 481.274,72	\$ 54.983.180,52	\$ 0,00	\$ 78.462.180,52
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 464.156,04	\$ 55.447.336,56	\$ 0,00	\$ 78.927.336,56
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.627,90	\$ 55.926.964,46	\$ 0,00	\$ 79.406.964,46
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 483.624,96	\$ 56.410.589,42	\$ 0,00	\$ 79.890.589,42
01/09/2020	16/09/2020	16	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.340,02	\$ 56.660.929,44	\$ 0,00	\$ 80.140.929,44
17/09/2020	17/09/2020	1	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.646,25	\$ 56.676.575,69	\$ 15.878.886,98	\$ 64.277.688,71
18/09/2020	30/09/2020	13	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.401,26	\$ 41.001.089,98	\$ 0,00	\$ 64.481.089,98

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 04/11/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 478.921,71	\$ 41.480.011,69	\$ 0,00	\$ 64.960.011,69
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 457.768,12	\$ 41.937.779,81	\$ 0,00	\$ 65.417.779,81
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 464.033,80	\$ 42.401.813,60	\$ 0,00	\$ 65.881.813,60
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 460.710,27	\$ 42.862.523,88	\$ 0,00	\$ 66.342.523,88
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 420.840,43	\$ 43.283.364,31	\$ 0,00	\$ 66.763.364,31
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 462.847,46	\$ 43.746.211,76	\$ 0,00	\$ 67.226.211,76
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 445.618,71	\$ 44.191.830,47	\$ 0,00	\$ 67.671.830,47
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 458.332,94	\$ 44.650.163,42	\$ 0,00	\$ 68.130.163,42
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 443.317,79	\$ 45.093.481,21	\$ 0,00	\$ 68.573.481,21
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 457.381,22	\$ 45.550.862,43	\$ 0,00	\$ 69.030.862,43
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 458.808,63	\$ 46.009.671,06	\$ 0,00	\$ 69.489.671,06
01/09/2021	14/09/2021	14	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.480.000,00	\$ 0,00	\$ 206.666,73	\$ 46.216.337,80	\$ 0,00	\$ 69.696.337,80

\$	23.480.000,00
\$	0,00
\$	23.480.000,00
\$	0,00
\$	62.095.224,78
\$	85.575.224,78
\$	15.878.886,98
\$	69.696.337,80

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 054-2011-01626

Respecto a la liquidación del crédito presentada por la actora, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, como quiera que no se liquidó por aparte el capital y los intereses causados con anterioridad, pues se advierte que no se pueden liquidar intereses sobre intereses; así mismo los abonos realizados a la obligación por virtud del embargo de dineros decretado en el proceso o pagos efectuados deben ser imputados en la fecha en que los mismos fueron consignados, como quiera que el dinero se encuentra disponible para su cobro por parte del demandante en los términos del artículo 447 ibídem, más no, desde la fecha de entrega del dinero "(...) pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega..." o "(...) hasta que decidiera retirar el correspondiente título judicial".¹

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de \$69'696.337,80.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC3232-2017 Magistrado ponente, Álvaro Fernando García Restrepo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 054-2011-01626

Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la *Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal* hacer entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1625439

OFICIO No. 0-0821-8654

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 110014003020201600581000 INICIADO POR MARLENY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ CC. 41.448.330 CONTRA NÉSTOR ALFONSO PINZÓN ESPEJO CC. 79.521.737 Y CLAUDIA LILIANA GÁMEZ CADENA CC. 52.238.603(JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de Marleny Gutiérrez Hernández obrando como demandante contra Néstor Alfonso Pinzón Espejo obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Además, le indicamos que al 23 de septiembre de 2021, NO encontramos ningún depósito judicial entre Marleny Gutiérrez Hernández obrando como demandante contra Claudia Liliana Gámez Cadena obrando como demandado. Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, si los tiene, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Stamp: SONIA REYES Sonia Reyes, F 3, U Letrey, RADICADO 9417-225-17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

81212 4-OCT-'21 16:14

81212 4-OCT-'21 16:14





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

67

CLAUDIA YANETH CABRERA PRIMICIERO <claudia.cabrerapr@colsubsidio.com>

Mar 21/09/2021 9:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dra.galeano@gmail.com <dra.galeano@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Respuesta Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001-40-03-020-201600581-00 - Claudia Liliana Gamez Cadena pdf; Ref Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001-40-03-020-201600581-00 - Néstor Alfonso Pinzón Espejo C.C. 79.521.737 Y Claudia Liliana Gámez Cadena C.C. 52.238.603; Respuesta Juzgado_OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 20-2016-581 JUZ 17 ECM.pdf;

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Respuesta REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 20-2016-581 JUZ 17 ECM

Por medio del presente, y en atención a la solicitud recibida por medio de correo electrónico donde se refiere:

"...REF: proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 110014003020201 60058100 iniciado por MARLENY GUTIERREZ HERNANDEZ C.C. 41.448.330 contra NESTOR ALFONSO PINZON ESPEJO C.C. 79.521.737 y CLAUDIA LILIANA GAMEZ CADENA C.C. 52.238.603 (Juzgado de Origen Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 13002 del 4 de marzo de 2020, radicado en la entidad el 17 de marzo de 2020...."

Nos permitimos informar que a la comunicación citada se dio respuesta al correo cto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 25 de junio de 2020 posterior a dos intentos de radicado físico que por contingencia sanitaria no fueron efectivos dado que no había atención presencial en el juzgado. La respuesta fue proferida en los siguientes términos:

"...En respuesta a su comunicado de marzo 04 de 2020 Oficio 13002, en el cual solicitan la retención salarial de la Señora CLAUDIA LILIANA GAMEZ CADENA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.238.603, me permito informar que una vez validadas nuestras bases de datos y archivo físico se pudo establecer que la persona en mención no es trabajadora de Colsubsidio ni ha tenido vínculo laboral con la Corporación, motivo por el cual no es posible atender lo ordenado por ustedes."

Adjunto a la presente los soportes de comunicación electrónica y comunicación generada.

Claudia Yaneth Cabrera Primiciero

Coordinadora de Nómina

claudia.cabrerapr@colsubsidio.com



De: Luz Patricia Galeano <dra.galeano@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 12:00

Para: Servicio al Cliente <ServicioalCliente@colsubsidio.com>

Asunto: Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 20-2016-581 JUZ 17 ECM

Septiembre 17 de 2021

Reciban un cordial saludo.

Me permito remitir oficio proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante el cual ESTA REQUIRIENDO AL PAGADOR de esa entidad en relacion con medida de embargo decretada y ordenada en el proceso que se cita.

Agradezco su atención y colaboración frente a lo solicitado por el Juzgado.

Cordialmente,

Luz Patricia Galeano B.

Apoderada de la demandante

Cel. 310-7944022

00086 5-OCT-'21 10:33
488 0438-20-017
Despacho 6P
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00086 5-OCT-'21 10:33

----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.** <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 15 de sep. de 2021 a la(s) 09:56

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 20-2016-581 JUZ 17 ECM

To: notificacionesjudiciales@cpnaa.gov <notificacionesjudiciales@cpnaa.gov>, Luz Patricia Galeano <dra.galeano@gmail.com>

6-10-21

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. O-0821-8653 ordenado(s) en auto de fecha 13 de agosto 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Respuesta REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 20-2016-581 JUZ 17 ECM

Por medio del presente, y en atención a la solicitud recibida por medio de correo electrónico donde se refiere:

"...REF: proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 110014003020201 60058100 iniciado por MARLENY GUTIERREZ HERNANDEZ C.C. 41.448.330 contra NESTOR ALFONSO PINZON ESPEJO C.C. 79.521.737 y CLAUDIA LILIANA GAMEZ CADENA C.C. 52.238.603 (Juzgado de Origen Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 13002 del 4 de marzo de 2020, radicado en la entidad el 17 de marzo de 2020...."

Nos permitimos informar que a la comunicación citada se dio respuesta al correo ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 25 de junio de 2020 posterior a dos intentos de radicado físico que por contingencia sanitaria no fueron efectivos dado que no había atención presencial en el juzgado. La respuesta fue proferida en los siguiente términos:

"...En respuesta a su comunicado de marzo 04 de 2020 Oficio 13002, en el cual solicitan la retención salarial de la Señora CLAUDIA LILIANA GAMEZ CADENA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.238.603, me permito informar que una vez validadas nuestras bases de datos y archivo físico se pudo establecer que la persona en mención no es trabajadora de Colsubsidio ni ha tenido vínculo laboral con la Corporación, motivo por el cual no es posible atender lo ordenado por ustedes."

Adjunto a la presente los soportes de comunicación electrónica y comunicación generada.

Cordialmente,



CLAUDIA YANETH CABRERA PRIMICIERO

Coordinadora de Nomina
Departamento de Nómina y Gestión de Planta

Bogotá D.C., 25 de Junio de 2020

Señores:

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Atn. Diego Alejandro Guerrero

Profesional Universitario

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001-40-03-020-201600581-00

Iniciado por: Marleny Gutierrez hernandez C.C. 41.448.330

Contra: Néstor Alfonso Pinzón Espejo C.C. 79.521.737
 Claudia Liliana Gamez Cadena C.C. 52.238.603
 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su comunicado de marzo 04 de 2020 Oficio 13002, en el cual solicitan la retención salarial de la Señora CLAUDIA LILIANA GAMEZ CADENA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.238.603, me permito informar que una vez validadas nuestras bases de datos y archivo físico se pudo establecer que la persona en mención no es trabajadora de Colsubsidio ni ha tenido vínculo laboral con la Corporación, motivo por el cual no es posible atender lo ordenado por ustedes.

Atentamente,



LUIS JAVIER GOMEZ VASQUEZ

Jefe Dpto. Nómina y Gestión de Planta

Copia: Fabián Enrique Prieto Oyaga – Coordinador Dpto. Relaciones Laborales

Paula Moreno



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 020-2016-0058I

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial las comunicaciones provenientes del Banco Agrario de Colombia y del pagador de Colsubsidio.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Bogotá, 07 de Septiembre de 2021.

Señor

JUEZ 17 CIVIL DE CONOCIMIENTO

E. S. D.

PROCESO. EMBARGO EN PROCESO VERBAL
DEMANDANTE. OLGA LUCÍA CASTILLO ROJAS
DEMANDADO. MISAEL CASTRO GUTIÉRREZ
RADICADO. 110014003074-2017-00963-00
ASUNTO. SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA DE EMBARGO

03626 27-SEP-'21 11:05

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

YPA 9080-57-017
Aetra ZF

Cordial saludo,

Yo, **MISAEL CASTRO GUTIÉRREZ**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.812.849 de Bogotá y vecino de esta ciudad, obrando en nombre propio, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, para solicitarle humilde y encarecidamente se sirva levantar la medida de embargo decretada a mi nombre y que pesa sobre el predio ubicado en la Transv. 18r #69i-23 Sur con matrícula inmobiliaria 50S-40473167 que es propiedad en este momento de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** por la siguiente razón:

El predio antes mencionado era de propiedad de mi señora madre ANA MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MOLINA y de mi señor padre MISAEL CASTRO HERNÁNDEZ, los dos adultos mayores y quienes residían en el inmueble construido allí y que se encontraba en este predio, ubicado en zona de alto riesgo, por lo cual desde el año 2014 el **IDIGER** Informó de la condición del predio y comenzó un proceso de reasentamiento con la Caja de la Vivienda Popular desde el año 2015 tal y como lo dice el certificado expedido por ellos el cual ya he hecho llegar a su despacho. Al inicio de este proceso mi señor padre falleció y solo por protocolo, se nos solicitó un juicio de sucesión para poder seguir con el proceso de reasentamiento de mi señora madre, el cual se hizo y se registró el 27 de Octubre de 2017 mediante escritura pública nro. 6336, hasta este momento el proceso de reasentamiento se encontraba en trámite así que se hizo la respectiva entrega del predio a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, entrega de servicios públicos y todos los trámites que debían realizarse, tal como lo demuestra los documentos que allegue a su despacho. Por otra parte, como tanto yo como mis hermanos demostramos tener vivienda, se nos informó que el proceso de reasentamiento solo sería para mi señora madre, que es adulto mayor y que no se debería vulnerar su derecho fundamental a la vivienda digna así que así se hizo de esta manera.

En este momento y ya terminando el proceso de reasentamiento para mi señora madre, el proceso se encuentra detenido porque apareció este embargo a mi nombre, pero como lo mencione anteriormente el predio ya se encuentra en poder de la CVP y este proceso viene desde el año 2014 y 2015 tal y como lo he demostrado, se encuentra detenido, y además se le está vulnerando el derecho fundamental a una vivienda digna a mi madre que quien en realidad era la dueña del inmueble que de demolió.

Con esta solicitud, no estoy pretendiendo desconocer de ninguna manera las pretensiones expuestas por la parte demandante dentro de este proceso, solo pido que se realicen las respectivas medidas que su señoría estime conveniente, sobre el inmueble que en realidad pesa a mi nombre y que se encuentra ubicado en la calle 68 j sur # 20c14, con matrícula inmobiliaria nro. 50S-40507225 y del cual su valor comercial es superior a las pretensiones de la parte demandante.

Agradezco la atención que su señoría se sirva prestar a mi anterior solicitud.

Cordialmente,

Misael Castro G.

MISAEAL CASTRO GUTIÉRREZ

C. C. 79.812.849

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 074-2017-00963

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la actora con la presente providencia a través del microsítio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial lo informado por el demandado.

De otro lado, no se accede al levantamiento de la medida de embargo del inmueble objeto de cautela por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 de noviembre del 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria